



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 074/2022

### CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 349 determina que el Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente;

**Que**, la carta magna ecuatoriana en su artículo 355 en su parte pertinente señala que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

**Que**, el literal c) del artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece como derechos de las y los profesores e investigadores el acceso a la carrera de profesor e investigador y a cargos directivos, que garantice estabilidad, promoción, movilidad y retiro, basados en el mérito académico, en la calidad de la enseñanza impartida, en la producción investigativa, en la creación artística y literaria, en el perfeccionamiento permanente, sin admitir discriminación de género, etnia, ni de ningún otro tipo; además a tener posibilidades de acciones afirmativas;

**Que**, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

**Que**, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

**Que**, la parte pertinente del artículo 157 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que los profesores titulares agregados de las universidades públicas cursaren





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 074/2022

posgrados de doctorado, tendrán derecho a la respectiva licencia, según el caso, por el tiempo estricto de duración formal de los estudios;

**Que,** el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Docente del Sistema de Educación Superior en la parte pertinente de su artículo 102 señala que el personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas, podrá solicitar una licencia para la realización de estudios doctorales (PhD). Estas licencias podrán ser remuneradas total o parcialmente, durante el periodo oficial de duración de los estudios, hasta por cuatro años, si es un programa a tiempo completo o hasta por cinco años, si es a tiempo parcial, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de la universidad o escuela politécnica. En caso de las licencias sin remuneración, éstas serán por el periodo oficial de duración de los estudios;

**Que,** el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Docente del Sistema de Educación Superior en la parte pertinente de su artículo 103 determina que a fin de garantizar la movilidad del personal académico, las universidades y escuelas politécnicas podrán conceder licencias, comisiones de servicio y autorizar traspasos y traslados de puestos;

**Que,** el literal a) del artículo 104 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Docente del Sistema de Educación Superior dispone que se concederá licencia, con o sin remuneración, al personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas, que lo requiera, para la realización de estudios de doctorado (PhD o su equivalente) o posdoctorados;

**Que,** el literal l) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario conferirá licencia y/o comisión de servicios con o sin sueldo a los miembros de la institución, de conformidad con la legislación vigente;

**Que,** el literal bb) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario, ejercerá las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;

**Que,** el artículo 81, literal c) del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala establece como derechos de las y los profesores e investigadores el acceso a la carrera de profesor e investigador y a cargos directivos, que garantice estabilidad, promoción, movilidad y retiro, basados en el mérito académico, en la calidad de la enseñanza impartida, en la producción investigativa, en la creación artística y literaria, en el perfeccionamiento permanente, sin admitir discriminación de género, etnia, ni de ningún otro tipo; además a tener posibilidades de acciones afirmativas;





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 074/2022

**Que**, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Docente de la Universidad Técnica de Machala en la parte pertinente de su artículo 110 señala que el personal académico titular, podrá solicitar una licencia para la realización de estudios doctorales (PhD). Estas licencias podrán ser remuneradas total o parcialmente, durante el periodo oficial de duración de los estudios, hasta por cuatro años, si es un programa a tiempo completo o hasta por cinco años, si es a tiempo parcial, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria;

**Que**, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Docente de la Universidad Técnica de Machala en la parte pertinente de su artículo 111 determina que fin de garantizar la movilidad del personal académico, el Consejo Universitario podrá conceder licencias, comisiones de servicio y autorizar traspasos y traslados de puestos, en concordancia con el estatuto institucional;

**Que**, el artículo 89, numeral 7 del Reglamento de Posgrado de la Universidad Técnica de Machala señala que la suspensión del programa académico o cursos que priven a los estudiantes del derecho a continuarlos de la manera ofertada, otorgará al estudiante el derecho a ser indemnizado económicamente con la totalidad del monto cancelado por dicho programa o dicho curso;

**Que**, el artículo 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala señala que las sesiones del órgano colegiado superior podrán realizarse a través de medios electrónicos y se utilizarán los medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones;

**Que**, la Jefa de Desarrollo del Talento Humano, Ing. Rina Loayza Ramírez, mediante Oficio nro. UTMACH-UDTH-2022-008-OF, de fecha 11 de enero de 2022, dirigido a la Directora de Talento Humano, Ab. Fernanda Rojas Ramírez, en su parte pertinente señala:

*"(...) En el caso de que se considere como periodo vacacional del 01 al 30 de marzo de 2022 y el docente tenga derecho a gozar los 30 días, la licencia con o sin remuneración, sería únicamente por el 31 de marzo de 2022, conforme al procedimiento que se ha venido aplicando en peticiones similares (...)"*;

**Que**, la Directora de Talento Humano, Ab. Fernanda Rojas Ramírez, mediante Oficio nro. UTMACH-DTH-2022-0035-OF, de fecha 12 de enero de 2022, dirigido al Señor Rector, dirigido al Ing. Acua. César Quezada Abad, PhD, Rector de la UTMACH; y, por su digno intermedio al Consejo Universitario, expresa lo siguiente:





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 074/2022

"(...) Para su conocimiento y fines pertinentes, traslado el Oficio nro. UTMACH-UDTH-2022-008-OF, de fecha 11 de enero de 2022, suscrito por la señora Rina Loayza Ramírez, Jefe de Desarrollo del Talento Humano, referente a la petición presentada por el Ing. IRAN RODRIGUEZ DELGADO, MS., para iniciar sus estudios doctorales en la Universidad de Matanzas (UM) en Cuba, en el Programa Doctoral de Posgrado en **PRODUCCIÓN SOSTENIBLE DE ALIMENTOS AGROPECUARIOS (...)**";

**Que**, mediante el Oficio nro. UTMACH-VACAD-2022-041-OF, de fecha 21 de enero de 2022, la Ing. Amarilis Borja Herrera, PhD, en su calidad de Vicerrectora Académica de la UTMACH; pone en conocimiento del Rector de la Universidad Técnica de Machala, Ing. Acua. César Quezada Abad PhD, la Resolución nro. 011-VR-ACD/2022, adoptada por el Consejo Académico que en su artículo 1 dispone:

*"Artículo 1.- Aprobar el Aval Académico a favor del Ing. IRÁN RODRÍGUEZ DELGADO, Profesor Titular de la FCA, para que inicie sus estudios doctorales en la Universidad de Matanzas (UM) en Cuba, en el Programa Doctoral de Posgrado PRODUCCIÓN SOSTENIBLE DE ALIMENTOS AGROPECUARIOS."*

**Que**, luego de conocer y analizar el Oficio nro. UTMACH-DTH-2022-0035-OF, de fecha 12 de enero de 2022, suscrito por la Ab. Fernanda Rojas Ramírez, en su calidad de Directora de Talento Humano; y, el Oficio nro. UTMACH-VACAD-2022-041-OF, de fecha 21 de enero de 2022, suscrito por la Ing. Amarilis Borja Herrera, PhD, en su calidad de Vicerrectora Académica de la UTMACH, el pleno del órgano colegiado superior de la Universidad Técnica de Machala estima pertinente acoger el contenido de los mismos; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Docente del Sistema de Educación Superior, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala; y, el Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Técnica de Machala,

### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Acoger el Oficio nro. UTMACH-DTH-2022-0035-OF, de fecha 12 de enero de 2022, suscrito por la Ab. Fernanda Rojas Ramírez, en su calidad de Directora de Talento Humano; y, el Oficio nro. UTMACH-VACAD-2022-041-OF, de fecha 21 de enero de 2022, suscrito por la Ing. Amarilis Borja Herrera, PhD, en su calidad de Vicerrectora Académica de la Universidad Técnica de Machala, de manera conjunta con la documentación anexada. 





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 074/2022

**Artículo 2.-** Aprobar el Aval Académico a favor del Ing. Irán Rodríguez Delgado, Profesor Titular de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, para que inicie sus estudios doctorales en la Universidad de Matanzas (UM) en Cuba, en el Programa Doctoral de Posgrado Producción Sostenible de Alimentos Agropecuarios.

**Artículo 3.-** Conceder licencia con remuneración a favor del Ing. Irán Rodríguez Delgado, Profesor Titular de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, del 01 al 31 de marzo de 2022, para que realice su primera estancia presencial del Doctorado en Producción Sostenible de Alimentos Agropecuarios, en la Universidad de Matanzas-Cuba.

**Artículo 4.-** Conceder el término de cinco días al docente Ing. Irán Rodríguez Delgado, Profesor Titular de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, a partir de la fecha de notificación de la presente resolución, para que portando copias de las cédulas de ciudadanía y la respectiva garantía, acuda junto con su garante a suscribir el convenio en la Procuraduría General de la Universidad Técnica de Machala, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones mutuas.

**Artículo 5.-** Conceder el término de cinco días al docente, Ing. Irán Rodríguez Delgado, Profesor Titular de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, a partir de la fecha de notificación de la presente resolución, para que suscriba la acción de personal en la Dirección de Talento Humano.

### DISPOSICIONES GENERALES:

**Primera.** - Notificar la presente resolución al Rectorado.

**Segunda.** - Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

**Tercera.** - Notificar la presente resolución a la Facultad de Ciencias Agropecuarias.

**Cuarta.** - Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

**Quinta.** - Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

**Sexta.** - Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

**Séptima.** - Notificar la presente resolución a la Dirección Académica.





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 074/2022

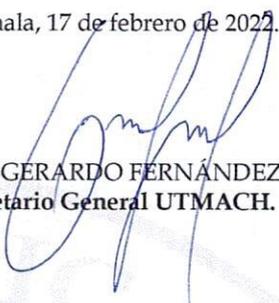
**Octava.-** Notificar la presente resolución al Ing. Irán Rodríguez Delgado, Profesor Titular de la Facultad de Ciencias Agropecuarias.

---

Abg. GERARDO FERNÁNDEZ VALDIVIEZO, Mgs.  
Secretario General de la Universidad Técnica de Machala.  
CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 14 de febrero de 2022.

Machala, 17 de febrero de 2022.

  
Abg. GERARDO FERNÁNDEZ VALDIVIEZO, Mgs.  
Secretario General UTMACH.

